

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00469 - 00

Tómese atenta nota del anterior oficio remitido por el **Juzgado 51 Civil Municipal de esta ciudad**, donde solicitan el embargo de bienes y remanentes de propiedad de la parte demandada, el mismo se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Líbrese oficio al referido estrado judicial informándole esta determinación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
11 DIC. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

11 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00469 - 00

Toda vez que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

De otra parte, como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora se ajusta a derecho, la misma se aprueba en la suma total de \$526.551.468,83 Mcte., hasta el 31-10-2019.

No obstante, se aclara que según el mandamiento de pago, la anterior suma se aprueba así:

En contra de WILLDI SAS y WILLIAM OSWALDO DÍAZ SUAREZ, la suma de \$341.592.502,76 Mcte.

En contra de WILLIAM OSWALDO DÍAZ SUAREZ, la suma de \$184.958.966,07 Mcte.

Por secretaría remítase el presente proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVAN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
11 DIC. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	